

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12885

**REAL DECRETO 1080/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección de menores.**

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.23 establece la competencia exclusiva de la misma en materia de instituciones públicas de protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, ésta adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección de menores a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y asimismo traspasados a la misma los servicios del Consejo Superior de Protección de Menores y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo a este Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación 3.3, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Justicia, Obras de Protección de Menores a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final del pago; de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de protección de menores, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148.1.2º establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1.6.º y 8.º se reserva el Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil. Por su parte el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 13.23 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre las instituciones públicas de protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de instituciones de protección y tutela de menores, a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto de 2 de julio de 1948 y demás disposiciones complementarias atribuyen al Consejo Superior de Protección de Menores determinadas competencias sobre protección de menores con la finalidad de que esta Institución gestione la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios protectores.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) En materia de protección y tutela de menores, la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios de protección de menores.

b) En los términos que se establecen en los párrafos siguientes, se encomienda a la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, así como el rendimiento producido por el mismo, que se destinará a financiar los servicios traspasados, cuando el hecho imponible se realice en el ámbito territorial de la Comunidad.

El ejercicio de tales funciones por parte de la Comunidad Autónoma se acomodará con carácter general a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Ley 30/1983, y específicamente por la base novena de la Ley de Presupuestos de 1910 y el Decreto de 23 de julio de 1953.

El conocimiento de las correspondientes reclamaciones económicas administrativas que puedan producirse se seguirá realizando por los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales.

La Comunidad Autónoma se subrogará, a partir de la entrada en efectividad de los traspasos, en los derechos y obligaciones de la Administración del Estado en relación con las mencionadas funciones, siendo de aplicación lo previsto al respecto por las disposiciones transitorias primera, números 2 y 3 y segunda de la Ley 30/1983.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial:

a) Juntas Provinciales de Protección de Menores: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

b) Centros:

Casa Tutelar «Jesús Redentor» (Almería).

Casa Tutelar «San José» (Cádiz).

Colegio «Nuestra Señora del Cobre» (Cádiz).

Hogar «La Concepción» (Cádiz).

Colegio «San Rafael» (Córdoba).  
 Colegio «Nuestra Señora de la Fuensanta» (Córdoba).  
 Guardería Infantil «San José» (Córdoba).  
 Casa de Observación «San Miguel» (Granada).  
 Casa de Observación «Santo Rostro» (Granada).  
 Casa Tutelar «San Francisco de Asís» (Málaga).  
 Centro de Educación Especial (Málaga).  
 Casa de Observación (Málaga).  
 Casa de Familia (Málaga).  
 Casa de Familia «Toribio Velasco» (Sevilla).  
 Colegio «Nuestra Señora de los Reyes» (Sevilla).  
 Colegio «San Francisco de Paula» (Sevilla).  
 Colegio Especial de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).  
 Guardería Infantil (Granada).

**C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.**

Permanecerán en el Ministerio de Justicia (Consejo Superior de Protección de Menores) y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

1. Los Tribunales Tutelares de Menores, cuya función es la corrección de menores de dieciséis años, infractores de las leyes penales, cuya organización, atribución y funciones en cuanto no incidan en la gestión, régimen y funcionamiento de los Centros y servicios transferidos, es objeto de la Ley y Reglamento especiales de esta jurisdicción.
2. Los Centros piloto de carácter nacional, transitoriamente, en cuanto cumplan con tal finalidad.
3. La coordinación de los Centros de reforma, y la coordinación y orientación de los de muy difíciles.
4. Las estadísticas nacionales.
5. El estudio, investigación, publicaciones nacionales, planes nacionales de formación de educadores, programas experimentales, congresos nacionales, relaciones y programas internacionales.

**D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.**

El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

Por el Consejo Superior de Protección de Menores y en su caso por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**F) Puestos de trabajo y vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. El coste efectivo que, según presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comu-

nidad, se eleva con carácter definitivo a 926.082.400 pesetas, según detalle que figura en la relación adjunta número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) ... ..	1.366.032.300
Recaudación prevista por el Impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos ... ..	336.188.800
Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3) ... ..	7.934.563

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en la relación 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos — Pesetas
a) Costes brutos:	-
Gastos de personal ... ..	461.694.200
Gastos de funcionamiento ... ..	548.418.600
Inversiones para conservación mejora y sustitución.	252.158.400

**b) A deducir:**

Recaudación anual por tasa y otros ingresos ...	336.188.800
Financiación neta ... ..	926.082.400

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

La resolución de los expedientes en tramitación se realizará de conformidad con el artículo 8.º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

**I) Fecha de efectividad de la transferencia.**

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

**ANEXO II**

**Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia**

Por el apartado B.1.a). Decreto de 2 de julio de 1948.  
 Por el apartado B.1.b). Decreto de 23 de julio de 1953.

**TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

**VEHICULOS AL SERVICIO DE INSTITUCIONES.**

**A.M.P.A.L.B.C.L.A.**

Casa Tutelar "JESUS REDENTOR"  
RESIDENCIA: ALMERIA, Los Molinos, 2  
Vehículo Renault-4.

MATRICULAS:  
Oficial: PHM 28932  
Particular: AL-8509-B

Colegio "NUESTRA SEÑORA DEL CORRE"  
RESIDENCIA: Algeciras (Cádiz)  
Vehículo Mercedes-Benz, N-1000-D, Combí 7 plazas.

MATRICULAS:  
Oficial: PHM-5000-R  
Particular: CA-2073-K

Casa Tutelar "SAN FRANCISCO DE ASIS"  
RESIDENCIA: Torremolinos (Málaga)  
Vehículo Mercedes Benz, N-1000-D, Combí, 9 plazas.

MATRICULAS:  
Oficial: PHM-5005-H  
Particular: Se desconoce.

Casa Tutelar "SAN FRANCISCO DE PAULA"  
RESIDENCIA: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)  
Vehículo Mercedes Benz, N-1000-D, Combí

MATRICULAS:  
Oficial: PHM-5002-H  
Particular: SE-0358-AB

La Junta Provincial de Protección de Menores de SEVILLA, tiene un vehículo "microbús" "EBRO", modelo 60/7-D para 28 plazas más conductor con accesorios extras. Matrícula oficial PHM-5007-H.  
Madrid, octubre de 1983

**ANEXO III**  
**INFORME DEL ESTADO DE CUENTAS, INGRESOS Y GASTOS DE LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES QUE DEPENDEN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

**1. INGRESOS**

Número y uso	Localidad y Situación	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Comunidad Autónoma
			Cadastral	Total	
Com. Tutelar "Nuestro Señor de los Reyes" Oficina de la Junta de Gobierno "San José"	SEVILLA.- of. de la Puente de S. Juan	Propiedad	20.000	20.000	50.000 Ptas. La sede del Tribunal no se transfiere.
	SEVILLA.- of. de la Puente de S. Juan	Arrendamiento. Cédula con Dijección Judicial	5.000	5.000	
Oficina de la Compañía de Seguros "Nuestro Señor de los Reyes" Junta Local.	LA LATAJA. La Alameda.	Propiedad	20.000	20.000	30.000 Ptas.
	ALCAZAR.- Paraje de S. Juan, c/ Camino de Algeciras, of. de S. Juan, 1.	Propiedad	40.000	40.000	
Casa de Monarquía "San Miguel" Oficina de Seguros y Mutuas y de Seguros Jurídicos	SEVILLA.- c/ Miguel Alto	Propiedad	9.000	9.000	La sede del Tribunal no se transfiere. Sin prima con el departamento.
	SEVILLA.- c/ Miguel Alto	Propiedad	9.000	9.000	
Casa de Monarquía "San Miguel" Oficina de Seguros y Mutuas y de Seguros Jurídicos	SEVILLA.- c/ Miguel Alto	Propiedad	9.000	9.000	La sede del Tribunal no se transfiere. Sin prima con el departamento.
	SEVILLA.- c/ Miguel Alto	Propiedad	9.000	9.000	

**2. GASTOS**

Número y uso	Localidad y Situación	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Comunidad Autónoma
			Cadastral	Total	
Oficina de la Junta de Monarquía "San Miguel" Oficina de Seguros y Mutuas y de Seguros Jurídicos	SEVILLA.- c/ Miguel Alto	Propiedad	9.000	9.000	30.000 Ptas.
	SEVILLA.- c/ Miguel Alto	Propiedad	9.000	9.000	
Casa Tutelar "San José"	SEVILLA.- c/ Miguel Alto	Propiedad	9.000	9.000	La sede del Tribunal no se transfiere.
	SEVILLA.- c/ Miguel Alto	Propiedad	9.000	9.000	
Oficina de la Junta de Monarquía "San Miguel" Oficina de Seguros y Mutuas y de Seguros Jurídicos	SEVILLA.- c/ Miguel Alto	Propiedad	9.000	9.000	La sede del Tribunal no se transfiere.
	SEVILLA.- c/ Miguel Alto	Propiedad	9.000	9.000	
Casa Tutelar "San José"	SEVILLA.- c/ Miguel Alto	Propiedad	9.000	9.000	La sede del Tribunal no se transfiere.
	SEVILLA.- c/ Miguel Alto	Propiedad	9.000	9.000	

Localidad: **camasca**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Isis F. RODRIGO REINA	Inspectores	7043708A0125	Activo		1.116.144	485.937	1.602.141
José F. VILLALBA CARRERA	Liquidaciones	7043708A0022P	Activo		1.391.544	395.160	1.726.704
Ida ROSA MARI			Activo	Secretario	801.132	219.795	1.021.028
Reguladora ROSA ROSA			Activo	Asistente	867.464	226.033	869.496
José CARLOS MARI-CRES		418000017	Activo	Subalterno	629.368	226.033	755.409
José JULIO MARIOS		418000055	Activo	Subalterno			

Localidad: **camasca**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
EMILIA MARCOS ROSA	Supeditadas	7043708A0097	Activo		1.301.394	383.594	1.684.788
Roberto EMILIA MARCOS	Supeditadas	7043708A0024	Activo		1.166.144	484.483	1.650.627
José MARCOS MARI-ROS	Supeditadas	7043708A0022P	Activo		1.391.544	335.160	1.726.704
Yessica YESSICA ROSA			Activo	Secretario			249.075
Alfonso ROSA ROSA		7043708A00023	Activo	Administrativo	964.226	220.389	1.184.615
Antonio MARIOS ROSA		7043708A00056	Activo	Asistente	566.816	220.678	787.494

Localidad: **camasca**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
José de LA ROSA Y ROSA	Supeditadas	7043708A0033	Activo	Ministro	1.463.672	355.160	1.798.832
Roberto ROSA ROSA			Activo	Ministro			354.936

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES RESERVADOS A LOS SERVIDORES DE TRANSFERENCIA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE JAVAJUAY

RELACION NUMERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: **AVANZADA**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Roberto ROSA ROSA	Supeditadas	7043708A0005	Activo		1.456.796	227.674	1.754.470
Roberto ROSA ROSA	Supeditadas	7043708A0007	Activo		1.381.144	377.746	1.758.890
José ROSA ROSA	Supeditadas	7043708A0008	Activo		1.306.464	252.160	1.558.624
Roberto ROSA ROSA			Activo	Secretario			304.837
Roberto ROSA ROSA		7043708A00025	Activo	Subalterno	811.022	229.269	1.040.291
Roberto ROSA ROSA		8100003	Activo	Subalterno	804.320	226.033	728.353

Localidad: **camasca**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Roberto ROSA ROSA	Supeditadas	7043708A0008	Activo		1.300.664	1.028.187	2.328.851
Roberto ROSA ROSA	Supeditadas	7043708A0009	Activo		1.256.320	259.672	1.515.992
Roberto ROSA ROSA	Supeditadas	7043708A0011	Activo		1.279.488	654.288	1.724.780
Roberto ROSA ROSA			Activo	Secretario (Activo)			324.622
Roberto ROSA ROSA		7043708A00001	Activo	Asistente	711.572	220.678	942.250
Roberto ROSA ROSA		7043708A00003	Activo	Asistente (Activo)	552.464	226.033	828.497
Roberto ROSA ROSA			Activo	Secretario (Activo)			249.075
Roberto ROSA ROSA		7043708A00005	Activo	Asistente	604.046	220.678	1.224.724

Localidad: MARRA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Rafael JUAN VALERA	Supeditados	704703900008	Activo		1.246.464	369.869	1.716.333
Francisco DE LA OZA DE MERA			Activo				146.131
Francisco DE LA OZA DE MERA		704703900003	Activo	Administrativo	1.045.380	230.388	1.275.768
Manuel ARANGO CORDERO		704703900005	Activo	Asistente	688.632	219.755	908.387
San ROSA MATEO		704703900004	Activo	Asistente	630.882	219.755	850.637

Localidad: MARRA

Localidad: MARRA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Pablo ALONSO MARTINEZ	Supeditados	704703900002	Activo		1.384.844	676.568	2.061.412
Jose M. VALERA CORDERO	Supeditados	704703900001	Activo		1.379.884	1.013.373	2.393.257
José VALERA CORDERO	Supeditados	704703900007	Activo		1.384.844	328.189	1.713.033
Francisco ALONSO CLAVIA		77800003	Activo			279.688	279.688
Francisco ALONSO CLAVIA			Activo		611.516	329.389	1.140.905
Manuel CORDERO MARTINEZ		704703900077	Activo	Personal vigil.	596.988	226.633	823.621
Jose A. DE LA OZA DE MERA		704703900009	Activo	Director	902.076	477.848	1.379.924
José ALONSO CORDERO			Activo	Personal vigil.	450.240	180.828	631.068

Resumen Total de funcionarios que se trasgapan por Cuerpos o Escalas y Situaciones...  
 Total de puestos de trabajo que admiten...  
 1. 1.072.428  
 2. 675.106  
 3. 548.884  
 4. 282.762  
 5. 273.746  
 6. 596.415  
 7. 488.796  
 8. 488.796  
 9. 712.740  
 10. 230.388  
 11. 219.756  
 12. 241.596  
 13. 81.132  
 14. 81.132  
 15. 226.032  
 16. 226.032  
 17. 226.032  
 18. 329.568  
 19. 1.302.816  
 20. 894.864  
 21. 790.480  
 22. 363.894  
 23. 354.876

Localidad: MARRA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Esmeralda VALERA ESCOBAR	Aux. Administrativo				515.508	123.388	638.896

Localidad: MARRA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Juan José GONZALEZ MATEO	Aux. Administrativo				515.508	123.388	638.896

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: ALAMANDA (\*JUSOS REINTEGRADOS\*)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Isabel HERNANDEZ CASER	Cocinera	633,839	96,780	730,619
Ana ESTEBANES BERRIOESNA	Zapateras	633,839	96,780	730,619
Ana MARIA CASER	Zapateras	594,075	96,780	690,855
Am. Trinidad YRABAR BERRIOESNA	Zapateras	564,115	96,780	660,895
Am. Dolores FERRAS CASER	Cocinera	604,770	119,590	724,360
Marcela ROSA BERRIOESNA	Cocinera	574,890	119,590	714,480
Juan José VICENTE CASER	Industriale	529,626	329,104	1,258,730
Antonio RUBI BERRIOESNA	Barrido	594,075	96,780	690,855
José SANCHEZ BERRIOESNA	Barrido	594,075	96,780	690,855
José IVONAS BERRIOESNA	Barrido	564,115	96,780	660,895
Joaquín J. SERRANOS CASER	Barrido	599,424	119,176	717,600
José VÍTOR ALZAR	Barrido	599,424	119,176	717,600
Antonio VÁZQUEZ BERRIOESNA	Barrido	529,626	329,104	1,258,730

Jan DE DUKO BARRA BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
José SANCHEZ CASER	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
Isabel BERRIOESNA BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
José SANCHEZ BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
Elisaco CASER BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
José SANCHEZ BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
Isabel BARRIOESNA BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
Juan ROSA BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
Juan JOSÉ BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
Juan A. CASER BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
Francisco CASER BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
Francisco J. BARRIO BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
Juan BERRIOESNA BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
Calixto CASER BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
Isabel CASER BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
Juan José CASER BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
José CASER BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
José CASER BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
Am. BARRIOESNA BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730
José BARRIOESNA BARRIOESNA	Barrido	926,626	329,104	1,255,730

CORDOBA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se aplica	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Antonio CASEROS AGUIAR	Aux. Administrativo	—	515,508	123,369	638,877

José CASEROS BARRIOESNA	Aux. Administrativo	—	515,508	123,369	638,877
-------------------------	---------------------	---	---------	---------	---------

BARRAZA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se aplica	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Antonio CASEROS BARRIOESNA	Aux. Administrativo	—	515,508	123,369	638,877

Personas fijas contratadas por Comptos o Situadas a las que se aplican.

GUZMAN

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se aplica	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
José CASEROS BARRIOESNA	Aux. Administrativo	—	515,508	123,369	638,877

Localidad: CADIZ ("CASA FORTAL EN JOSE")

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Juan A. Hernandez Gomez	Musico	1.287.673	229.788	394.955
Amal Pascual Chaves	Musico Tallor	1.487.280	96.780	1.487.280
M. Inmaculada Chaves	Musico	584.195	118.176	680.575
Roberto Gonzalez	Musico	589.424	118.176	717.600
Francisco Jimenez Perez	Musico	589.424	118.176	717.600
Inmaculada Lopez Garcia	Musico	694.410	139.560	833.970
Zabala Guerrero Ramos	Musico	833.115	96.780	929.895
San Marcos Cera	Musico	773.355	96.780	870.135
Zabala Mendonza Cero	Musico	743.475	96.780	840.255

Localidad: CADIZ (MUSEUM SISTEMA DE CHAVES)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Antonio Vera Alvarez	Director	1.074.027	347.088	1.421.115
Sebastián Muñoz Mendonza	Musico	918.237	286.548	1.204.785
Maria Gomez Iba	Musico	877.197	286.548	1.163.685
Sebastián Lopez Diaz	Musico	918.237	186.548	1.204.785
Juan A. Carrasco Amador	Musico	918.237	286.548	1.204.785
Leopoldo Barbaresco Palacios	Musico	877.137	286.548	1.163.685
Juan Luis Montano Naval	Musico	877.137	286.548	1.163.685
Jose Enrique Gallardo Lara	Musico	918.237	286.548	1.204.785
Francisco Lopez Combarro	Musico	877.137	286.548	1.163.685
Antonio J. Jimenez Alvarez	Musico	877.137	286.548	1.163.685
Sebastián Izquierdo Chaves	Musico	877.137	286.548	1.163.685
Francisco Gutierrez Micolada	Musico	877.137	286.548	1.163.685
Jose Pardo Gutierrez	Musico	877.137	286.548	1.163.685
Sebastián Muñoz Bozajo	Musico	877.137	286.548	1.163.685
San Marcos Nave	Musico	877.137	286.548	1.163.685
Compañía Encarnación Perez	M. Social	849.447	229.788	1.079.235
Francisco Diaz Moray	Musico Tallor	849.447	229.788	1.079.235
Palés Lopez Perez	Musico Tallor	960.732	229.788	1.190.520
Juan Silva Oyar	Portero	599.424	118.176	717.600
Cristóbal Gil Navarro	Portero	589.544	96.780	686.324
Sebastián Prieto Gonzalez	Jardinero	594.075	96.480	690.555
Francisco Nave Chaves	Musico	564.195	96.780	660.975
Sebastián Gutierrez Ramos	Musico	594.075	96.780	690.855
Francisco Perez Chaves	Musico	594.075	96.780	690.855
Sebastián Gutierrez Paz	Musico	594.075	96.780	690.855
Dolores Castro Rojas	Musico	623.955	96.780	720.735
Maria Luz Gonzalez Ramos	Musico	623.955	96.780	720.735
Josefa Coca Larrodia	Musico	653.835	96.780	750.615
Catalina Castro Valerchia	Cocinera	664.530	139.560	804.090
Inmaculada Heredia Heredia	Cocinera	634.650	139.560	774.210
Bernardo Molina Rodriguez	Calador	659.184	118.176	777.360
Josefin CID Barrios	Calador	659.184	118.176	777.360
Francisco Garcia Bamba	Paluquera	689.064	96.780	785.844
Juan Carlos Ramirez Casa	Escritor Dep.	689.064	96.780	785.844

Localidad: CADIZ (ALBERGUE) "PISCINA DE LA CONCEPCION"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Agustín Sanchez Fernandez	Jardinero	683.715	96.780	780.495
Jose Luis Romero Lopez	Carpintero	611.199	185.276	796.475
Carmen Gomez Ramirez	Portero	629.304	118.176	747.480
Francisco Valverde Borna	Portero	569.544	118.176	687.720
Antonia Romero Vargas	Musico	918.237	286.548	1.204.785
Pilar Vilas Garrido	Musico	918.237	286.548	1.204.785
M. Estrella Uceda Lorenzo	Musico	918.237	286.548	1.204.785
Elvira Pulido Perez	Musico	918.237	286.548	1.204.785
Josua Alvarez Alvarez	Instructora	877.137	286.548	1.163.685
Antonio Navas Urdiales	Servicio	594.075	96.780	690.855
Juan Romero Garcia	Servicio	564.195	96.780	660.975
M. Teresa Trillas Soru	Caladora	629.304	118.176	747.480

Antonia Arduo Mendonza	Caladora	629.304	118.176	747.480
Mariposa Vasquez Galan	Caladora	599.424	118.176	717.600
M. Reyes Lopez Valdes	Caladora	599.424	118.176	717.600
M. Carmen Grañado Heredia	Caladora	599.424	118.176	717.600
Juan Ruiz Palacios	Caladora	599.424	118.176	717.600
Isabelle Trillas Soru	Caladora	569.544	118.176	687.720
M. Angeles Garcia Requena	Caladora	634.650	139.560	774.210
Antonia Sanchez Chaves	Cocinera	629.304	118.176	747.480
M. Isabel Chaves Vivas	Ayud. Cocina	569.544	118.176	687.720
Dolores Bravo Villera	Cocinera	623.955	96.780	720.735
Dolores Vera Rodriguez	Musico	594.075	96.780	690.855
Catalina Lara Ornan	Musico	594.075	96.780	690.855
Josefa Polo Carrasco	Musico	594.075	96.780	690.855
Jose A. Vandas Macruca X.	Auxiliar	564.195	96.780	660.975
Andrés Garcia Requena	Prof. Edn. Vía.	564.195	96.780	660.975
Enrique Caballero Ruiz	Prof. Música	239.356	239.356	478.712

Localidad: OUREN ("CONCEPCION EN JOSE")

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Elvira Trillas Mendonza	Musico	564.195	96.780	660.975
Milagros Perez Luque	Musico	564.195	96.780	660.975
Luis Meneg Chaves	Musico	683.715	96.780	780.495
Carmen Aguilera Osina	Musico	594.075	96.780	690.855
Rocío Martin Herrera	Caladora	689.064	118.176	807.240







**RELACION 3**

**3.2 - DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios de Protección de Menores que se traspasan a LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, calculados en función de los datos del Organismo Autónomo del año 1.983.**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS RELEVATIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
<b>DOTACIONES</b>								Las bajas efectivas se ajustarán a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto que apruebe el presente traspaso.
Sección. Capítulo I. Concepto .....	20.984'2		440.710'0			461.694'2		
Sección. Capítulo II. Concepto .....	2.140'2		890.151'9			892.292'1		
Sección. Capítulo VI. Concepto .....					312.046'0	312.046'0		
<b>TOTAL DOTACIONES</b> .....	<b>23.124'4</b>		<b>1.030.861'9</b>		<b>312.046'0</b>	<b>1.366.032'3</b>		
<b>RECURSOS</b>							<b>FINANCIACION</b>	
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto .....								
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto .....								
Transferencias directas C.O.R.A.s								
Sección. Servicio. Concepto .....								
Tasas y otros ingresos .....							336.169'6	
<b>TOTAL RECURSOS</b>								

**RELACION 3**

**3.3.- CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. (1)**

CREDITO PRESUPUESTARIO	PESETAS
SECCION CAPITULO 4. CONCEPTO 482	7.934.063,-
"    "    "	
"    "    "	
SUBTOTAL CAPITULO 4.	
SECCION CAPITULO 6. CONCEPTO 611	
"    "    "	
"    "    "	
SUBTOTAL CAPITULO 6.	
SECCION CAPITULO 7. CONCEPTO	
"    "    "	
"    "    "	
SUBTOTAL CAPITULO 7.	
<b>TOTAL</b> .....	<b>7.934.563,-</b>

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

**12886** REAL DECRETO 1081/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de protección de menores.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de julio, en su artículo 31.27 establece la competencia exclusiva de la misma en materia de instituciones públicas de protección y ayuda de menores, incluida la creación de Centros de Protección, reinserción y rehabilitación. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

Por otra parte, el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana.

tarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, ésta adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,